

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10072 *RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la VII convocatoria de becas de investigación en España para hispanistas extranjeros correspondiente al año 1993.*

Dentro de su programación para el año 1993, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas hace pública la VII convocatoria de becas de investigación en España para hispanistas extranjeros, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Número de becas: Hasta un máximo de 100.

Segunda.-Candidatos: Hispanistas extranjeros, de cualquier nacionalidad. Excepcionalmente podrán participar en esta convocatoria ciudadanos españoles residentes en un país extranjero, que se encuentren totalmente integrados en el país de acogida, que desarrollen en él una actividad continuada en el campo del hispanismo y que acrediten documentalmente una permanencia mínima de diez años en dicho país. Los residentes en España, quienes hayan obtenido esta misma beca entre los años 1990 y 1992, ambos inclusive, y los beneficiarios de otras becas o ayudas concedidas por Organismos públicos o privados españoles para el año 1993, no podrán participar de esta convocatoria.

Tercera.-Estudios: Investigaciones relacionadas con la lengua, cultura y civilización españolas. Estas becas no se concederán para perfeccionamiento lingüístico ni para llevar a cabo estudios reglados o cursos en Centros españoles.

Cuarta.-Presentación de candidaturas: En la Embajada o Consulado de España más próximo al lugar de residencia del solicitante. El plazo finalizará el día 30 de septiembre de 1992, no pudiendo ser prorrogado o ampliado bajo ningún concepto.

Quinta.-Documentación:

a) Impreso de solicitud (lo facilitan las Embajadas o Consulados de España).

b) Fotocopia del pasaporte.

c) Currículum vitae académico y profesional.

d) Proyecto de investigación a realizar en España, con indicación de las fechas previstas y Centro o Centros donde se llevará a cabo, con las máximas referencias posibles sobre contactos que se hayan establecido con Profesores, Investigadores o Centros españoles para su realización. Se señala que este proyecto es fundamental para la valoración de las candidaturas. No serán considerados aquellos expedientes que no lo incluyan.

e) Los ciudadanos españoles residentes en el extranjero presentarán certificación de las autoridades consulares españolas acreditando el tiempo de permanencia en el país y la actividad que desarrollan habitualmente.

f) Declaración de no beneficiarse de otras becas o ayudas concedidas por Organismos públicos o privados españoles durante el año 1993.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o acompañados de su correspondiente traducción a este idioma. Las candidaturas con documentación incompleta o que no se ajusten a lo anteriormente expuesto serán desestimadas.

Sexta.-Duración: Entre uno y tres meses, desde enero a diciembre de 1993.

Séptima.-Dotación: 140.000 pesetas mensuales, seguro médico, no farmacéutico, y viaje de venida y regreso en avión (clase turista). No se abonarán los viajes que puedan realizarse dentro de España.

Octava.-Selección: Los Servicios Culturales de las Embajadas o Consulados de España realizarán una preselección y enviarán a este Ministerio un máximo de diez candidatos. De ellos, una comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas seleccionará los beneficiarios de las becas en base a los documentos referenciados en la base quinta de esta Resolución.

El resultado será comunicado a las representaciones españolas en el extranjero, a través de las cuales se presentó la candidatura, para su notificación a los interesados.

Madrid, 27 de abril de 1992.-El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10073 *REAL DECRETO 446/1992, de 30 de abril, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Chun-Xin Chen.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Chun-Xin Chen, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1992

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Chun-Xin Chen, hijo de Jian Hua y de Yi, el cual tendrá en lo sucesivo la vecindad civil de Derecho Común.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10074 *RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, dictada en el recurso número 140/1991, interpuesto por doña Guadalupe Domínguez Morgado.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, el recurso número 140/1991, interpuesto por doña Guadalupe Domínguez Morgado, sobre desestimación presunta por silencio administrativo, de la petición efectuada al Director general de Instituciones Penitenciarias solicitando que le fueran abonados los trienios devengados por su difunto marido, don José Andrés Campón Domínguez, durante su permanencia en el Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, con carácter retroactivo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia de 24 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Floriano Suárez, en nombre y representación de doña Guadalupe Domínguez Morgado, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición efectuada al Director de Instituciones Penitenciarias, sobre abono de trienios devengados durante su permanencia en el Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, con carácter retroactivo, inadmisibilidad que se declara en razón a solicitarse la revisión de un acto firme y consentido, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1992.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.